

cisca Cusaro, Madre Superiora en las Antillas con sede en Santo Domingo de la Congregación Religiosa de Hijas de María Auxiliadora;

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial, a Sor Francisca Cusaro, Madre Superiora en las Antillas con sede en Santo Domingo de la Congregación Religiosa de Hijas de María Auxiliadora.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2989, que nombra al Lic. Vrgilio Alvarez S., Delegado Alternante ante la ONU.

(G. O. N° 9291, del 10 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2989

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Licenciado Virgilio Alvarez Sánchez, queda nombrado Embajador, Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, en adición a su investidura diplomática de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Canadá.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2990, que declara en vacaciones todas las Escuelas Públicas del país, hasta el día 8 de enero de 1973.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2990

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.—Se declaran en vacaciones todas las Escuelas Públicas del país, hasta el día 8 de enero del próximo año 1973.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,